



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0041
San Salvador, 13 de diciembre de 2019

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 13 de noviembre de 2019, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día 29 de noviembre de 2019 por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

- 1- *¿Cual es la asignacion de fondos destinada al tratamiento de enfermedades terminales como cancer, insuficiencia renal o leucemia, en los docentes o sus beneficiarios?*
- 2- *Procedimientos a seguir y en que instituciones.*
- 3- *En que hospitales son atendidos.*

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, literal c) del art. 72 de La Ley de Acceso a la Información Pública y literal d) del Art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por la Unidad encargada del resguardo de la información. Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

Notifíquese. –


Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta ISBM

Según Art. 47 Ley de Procedimientos Administrativos

